

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. DE 2013

Nº • 0 0 0 3 3 3  
**“POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS A LA  
 GRANJA PORCÍCOLA SANTA HELENA- C.I. SANTA HELENA S. A. S.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades conferidas por la ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1594 de 1984, el Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado N° 001564 del 28 de Febrero de 2013 el señor CAMILO REYES JACOME, en su calidad de Representante Legal de la persona jurídica C. I. SANTA HELENA, solicitó Concesión de Aguas Subterráneas de Dos (2) pozos profundos construidos en la Granja Porcícola Santa Helena, localizada en jurisdicción del municipio de Sabanagrande (Atlántico) y hace entrega de los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
- Certificado de libertad y tradición del predio y uso de suelo.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Plan de Cumplimiento Ambiental.
- Planos.
- Plancha del Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC"

Que en consecuencia de lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA-, mediante el presente acto administrativo procederá a iniciar el trámite de Concesión de Aguas, teniendo en cuenta que dicha solicitud cumple con lo estipulado en la Ley y en las siguientes disposiciones de carácter legal.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el artículo 88 del decreto ley 2811, contempla: *“Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión”*.

Que el art. 5 del Decreto 1541 de 1978, reglamentario del Decreto Ley precitado establece: *“Son aguas de uso público:*

*(...)*

*e. Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas; (...)”*

Que el art. 30 Ibidem establece: *“toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces”*.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. DE 2013

Nº • 0 0 0 3 3 3

**“POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS A LA GRANJA PORCICOLA SANTA HELENA- C.I. SANTA HELENA S. A. S.”**

control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el Art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup> y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

Que el art. 37 de *la Ley 1437 de 2011*, establece: *“Cuando en la misma petición aparezca que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resulta afectados con la decisión, el texto o un extracto de aquélla que permita identificar su objeto, se insertará en la publicación que para el efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso.”*

En concordancia con lo anterior el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978 señala que por lo menos con 10 días de anticipación a la práctica de la visita técnica la autoridad ambiental hará fijar en lugar publico de sus oficinas y de la Alcaldía, o de la inspección de la localidad un aviso en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita, para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, habiéndose implementado dicha facultad a través de la expedición por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., de la Resolución N° 00036 del 5 de febrero de 2007, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que de acuerdo a la Tabla de evaluación de la citada Resolución es procedente cobrara los siguientes conceptos:

| Instrumentos de control | Servicios de Honorarios | Gastos de Viaje | Gastos de administración | Total |
|-------------------------|-------------------------|-----------------|--------------------------|-------|
|                         |                         |                 |                          |       |

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. DE 2013

Nº • 0 0 0 3 3 3

“POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS A LA  
GRANJA PORCÍCOLA SANTA HELENA- C.I. SANTA HELENA S. A. S.”

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admitir la solicitud e iniciar el trámite de Concesión de Aguas para la explotación de Dos (2) pozos Profundos construidos en la Granja Porcícola Santa Helena, a la sociedad C. I. SANTA HELENA S. A. S., identificada con el NIT N° 900.494.189-7, representada legalmente por el señor CAMILO REYES JACOME, ubicada en el municipio de Sabanagrande (Atlántico) a Dos (2) Kilómetros de la entrada a La Montaña, margen derecha.

**SEGUNDO:** La Gerencia de Gestión Ambiental designará un funcionario para que mediante visita de inspección técnica establezca y conceptúe sobre la viabilidad y procedencia de la petición, para lo cual se deberá tener en cuenta lo señalado en el **Decreto 1541/78**.

**TERCERO:** La Sociedad **C. I. SANTA HELENA S. A. S.**, identificada con el NIT N° 900.494.189-7, previamente a la continuación del presente trámite debe cancelar la suma correspondiente a NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 938.665 M.L) por concepto de evaluación de la concesión de aguas, de acuerdo a lo establecido Resolución N° 00036 del 5 de febrero de 2007, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en art. 23 del decreto 1768/94.

**CUARTO:** Sin perjuicio de que se otorgue o no la concesión de aguas, el interesado deberá cancelar el costo por concepto de evaluación señalado anteriormente.

**QUINTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**QUINTO:** Practíquense todas las diligencias tendientes al cabal cumplimiento de las obligaciones y funciones de la C.R.A.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. DE 2013

Nº • 0 0 0 3 3 3

**“POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS A LA GRANJA PORCICOLA SANTA HELENA- C.I. SANTA HELENA S. A. S.”**

**SEPTIMO:** La Sociedad **C. I. SANTA HELENA S. A. S.**, identificada con el NIT N° 900.494.189-7, debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, en los términos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99/93.

**OCTAVO:** Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

**NOVENO:** Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Dirección General de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los **02 ABR. 2013**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**